

Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 8 de marzo de 2024, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud.

El artículo 43 de la Constitución Española establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria.

El artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la citada norma, corresponde también a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria, así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dentro del título dedicado a las actuaciones en materia de salud, establece en su artículo 15 determinadas actuaciones relacionadas con la salud pública que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, ha de promover, entre las que se encuentra la educación para la salud de la población como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

Por otra parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, después de recoger en su artículo 14 el derecho de las personas en situación de especial vulnerabilidad a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales, reconoce en su artículo 30 el valor social que tienen las redes ciudadanas de salud pública para facilitar la formación y el acceso de la ciudadanía al conocimiento sobre la salud, e insta a la Administración de la Junta de Andalucía a propiciar la configuración de redes ciudadanas de salud como medida de fomento del apoyo social, en la que están implicadas las personas cuidadoras, las personas voluntarias, las organizaciones ciudadanas, las asociaciones de ayuda mutua y otras asociaciones de la sociedad civil. Asimismo, en su artículo 44.1.e) establece que, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Gobierno, la Consejería competente en materia de salud asume la superior dirección y coordinación de las políticas de salud pública y le corresponde, entre otras competencias, el fomento de la participación ciudadana en salud pública.

El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, atribuye a la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, entre otras funciones, el desarrollo y ejecución de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, centrados en las personas en un marco de atención integrada que





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/2

garantice la continuidad asistencial, así como la promoción de la participación activa de la ciudadanía en las políticas de salud.

Por Orden de 3 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud, ajustándose a la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dicha Orden de 3 de julio de 2020, recogía la preocupación que, tanto en el contexto global europeo como en el nacional, existe por la gestión de la atención y los cuidados de las poblaciones especialmente vulnerables, en un entorno donde la dependencia y la salud de las personas serán el hecho dominante en la prestación de servicios personales públicos y privados. En este sentido, señalaba que los cambios en la pirámide demográfica de las sociedades avanzadas, en el paradigma de la atención sanitaria hacia la cronicidad y el que se produce en el contexto social, con un impacto simultáneo del incremento del número de personas en situación de dependencia y la reducción del cuidado familiar tradicional, generan la necesidad de continuar articulando recursos, entre ellos, los del propio movimiento asociativo, para que influyan de forma positiva sobre las necesidades de las personas.

No obstante, la experiencia adquirida durante la aplicación de la citada Orden de 3 de julio de 2020, aconseja que se actualicen y mejoren las bases reguladoras aprobadas por ella, tal y como hizo la citada norma en relación con su predecesora, la Orden de la Consejería de Salud de 22 de julio de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación en salud.

Así, la presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud, y para ello se han articulado tres líneas de subvenciones.

En primer lugar, la Línea 1 está dirigida al desarrollo de proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su trastorno o enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarla, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia, favorecer la recuperación funcional y la integración social, y apoyar en el final de la vida.

Por otro lado, la Línea 2 se destina al desarrollo de proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

Por último, la Línea 3, dedicada a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social, ha sido creada específicamente para apoyar proyectos de atención a personas que, por la situación social o de precariedad económica, puedan presentar un estado de salud más vulnerable.

Con los mismos objetivos de mantener la necesidad de una buena sinergia entre los servicios sanitarios y el movimiento asociativo mediante intervenciones conjuntas y complementarias, y el enfoque poblacional de los determinantes sociales de la salud a lo largo de las distintas etapas del ciclo vital, la presente disposición incorpora también una regulación pormenorizada de los criterios de valoración. Así, para lograr una mejor adecuación a las finalidades de utilidad pública e interés social de los proyectos o ayudas que finalmente sean subvencionadas, se actualizan y racionalizan los mismos conforme





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/3

al Enfoque de Marco Lógico, y se distingue entre los que han de evaluar la calidad del proyecto y los que han de aplicarse para valorar la excelencia de la entidad.

Para fomentar una mayor participación en el procedimiento de concesión de las ayudas, se ha optado por suprimir la exigencia de inscripción en el Censo de Asociaciones en Salud dependiente de la Consejería competente en materia de Salud, ya que ha podido comprobarse que la misma puede suponer un obstáculo en la presentación de proyectos por parte de entidades de ámbito estatal que intervienen en Andalucía. De esta manera, se mantiene como único requisito a este respecto la inscripción de la Entidad en el Registro público creado por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

Asimismo, se sustituye el certificado de la entidad bancaria por el de justificante bancario como documentación necesaria para acreditar la titularidad de la cuenta.

Se simplifica y aclara la forma de pago de tal modo que, al amparo del artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico, se establece como única opción el pago anticipado del 100% de la subvención.

Para velar por la coherencia de los proyectos con la planificación sanitaria, se requiere especificar los aspectos que justifiquen su alineación con las estrategias o planes vigentes o en fase de elaboración.

Las tres líneas de subvenciones reguladas en el marco de la presente orden se dirigen de forma preferente a la atención de personas de alta vulnerabilidad o de red social deficitaria o inexistente. Esta circunstancia justifica que, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias queden exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de la de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con las razones antes indicadas, queda también justificado que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, y que, por los mismos motivos, se prevea abonar el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.1.a) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y las sucesivas leyes anuales de presupuesto si así lo contemplan.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total como coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos gastos necesarios para su ejecución que no pueden imputarse directamente al coste de la misma, o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, pero que, de no realizarse, podría comprometerse la ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite del procedimiento regulado en las presentes bases, las entidades están obligadas a relacionarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos.

Las bases contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/4

la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la que se ajustan, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Asimismo, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo vigente.

En la elaboración y tramitación de esta orden se han observado los principios de buena regulación regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad y eficacia, ya que, como se ha señalado, es preciso adecuar y mejorar las bases reguladas en la Orden de 3 de julio de 2020, fundamentalmente en lo que se refiere a la revisión de los criterios de valoración de los proyectos que se presentan, para poder responder así de forma más acertada y precisa a las demandas reales a las que las distintas asociaciones de ayuda mutua y entidades privadas hacen frente y a las circunstancias en las que desarrollan sus actividades.

Se ha dado cumplimiento al principio de proporcionalidad, ya que, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias, contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir a las que se ha hecho referencia. Tampoco establece obligaciones para las partes interesadas más allá de las necesarias para la presentación de una solicitud de subvención de un proyecto sometido a concurrencia competitiva.

Por otra parte, se garantiza el principio de seguridad jurídica, explicitándose los objetivos de la norma y su justificación, y se desarrolla de manera coherente y respetuosa con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario en materia de subvenciones de concurrencia competitiva.

También se ha observado el principio de transparencia, posibilitándose que las potenciales personas destinatarias tengan una participación en su elaboración mediante el trámite de consulta pública y el correspondiente de información pública, realizados al amparo de lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y durante su tramitación se ha posibilitado el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Respecto al principio de eficiencia, la presente norma no crea ningún tipo de cargas administrativas accesorias a la ciudadanía ni a empresas, del mismo modo que racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos con la correspondiente previsión presupuestaria, sin que suponga un incremento del gasto o una disminución de los ingresos públicos.

Por último, se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/5

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

- 1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud.
- 2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado 1 están integradas por:
- a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- b) Tres Cuadros Resumen, correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones.
- Línea 1: Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.
- Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.
- Línea 3. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria las competencias para la concesión de las subvenciones recogidas en la presente orden.

Esta delegación comprenderá la realización de las actuaciones precisas para la iniciación del procedimiento subvencional, tramitación, concesión, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención sociosanitaria para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren iniciados les será de aplicación la Orden de 3 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente norma, y, en particular, la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/6

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2024

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO Consejera de Salud y Consumo





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/7

(Página 1 de 16)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE **CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

O.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su trastorno o enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarlos, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia, favorecer la recuperación funcional y la integración social, y

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o $trastornos \ discapacitantes \ o \ potencialmente \ discapacitantes, \ a \ las \ personas \ que \ las \ cuidan \ y \ a \ sus$ familias, que incidan en aspectos del ámbito de la salud y estén orientados a las siguientes

- 1ª. La promoción de la salud, prevención del deterioro de la misma, desarrollo de actuaciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado, mantener la máxima autonomía y bienestar, redefinir los proyectos de vida y afrontar la vida cotidiana aceptando la
- 2ª. La atención centrada en las específicas necesidades de las personas y enfocada a una atención integral que, a la vez, haga frente a la fragilidad de la red social y/o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.
- 3ª. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificada por necesidades reales y ajustada a la evidencia científica, que abarque aspectos de las
- $4^{\,a}$. El mantenimiento de las capacidades funcionales, a fin de que las personas puedan permanecer en sus domicilios el mayor tiempo posible, con especial interés en las personas con fragilidad

2.b)	Posibilidad	de	reformulación	de	solicitudes:
------	-------------	----	---------------	----	--------------

funcional.
2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:
⊠ Si.
No.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.
No.
⊠ Sí. Número: _{DOS}
Solo se puede optar a una de ellas.
A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención
solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento de mismo, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.
En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:
La Comunidad Autónoma Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades
de carácter autonómico o estatal.
🕅 La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito
de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal).
Otro ámbito territorial:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Otro ámbito funcional:

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/8

(Página 2 de 16)

el ambito de la Comuni	dad Autonoma de Andalucia.
4.a).2°. Requisitos que deben reunir	quienes soliciten la subvención:
	onstituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.
-	inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.
a) El proyecto deberá	tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema
Sanitario Público de A	Andalucía (en adelante, SSPA), con implantación en las provincias andaluzas o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.
persona representante que, como beneficiaria asumidos por cada una una de ellas. No podrá	paciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones a, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada a disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes a previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.
se realicen total o pa dichas entidades asoci los requisitos exigido	ectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades arcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, adas tendrán igualmente la condición de destinatarias y deberán cumplir con so a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a dada asociada participante en la ejecución del proyecto, definiéndolas desde nico y económico.
4.b) Periodo o periodos durante los que	
del plazo de presentación o Las agrupaciones de entidad	n el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. des sin personalidad jurídica deberán permanener agrupadas hasta que hayan prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las
4.c) Otras circunstancias, previstas en impiden obtener la condición de person	normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que a o entidad beneficiaria:
No se establecen	
4.d) Excepciones a las prohibiciones pa	ra obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
Se establecen las siguientes excepcio	nes al artículo 3 3 del Texto Articulado:
Las entidades solicitantes cumplimiento de las obliga disposiciones vigentes, er tener deudas en período ej	s quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el ciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las n el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no necutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de
	relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
∑ Todas. ☐ Ninguna.	
Las siguientes personas o entidades:	
Las signientes personas o entidades.	
5 Cuantía de las subvenciones y ga	stos suhvencionables (Artículo 4)
5.a) Cuantía:	oto out to location (in tout o 1).
Porcentaje máximo de la subvención:	
Cuantía máxima de la subvención:	- En los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de nueve mil euros (9.000 \odot) En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta veintisiete mil euros (27.000 \odot).
Cuantía mínima de la subvención:	
Importe cierto:	
Otra forma:	
5.b) Posibilidad de prorrateo:	
No.	
Sí. El importe destinado a estas subve	enciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
por contratación externa y respondan de manera indubi	aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados otros derivados de la realización del proyecto, siempre que tada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el
plazo establecido y se jus	tifiquen en los términos previstos. De forma expresa:
a) Gastos de personal.	
entidad, que deberá manten encontrarse afiliado y en	rán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la er un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente cuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/9

(Página 3 de 16)

labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios.

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, vinculada, fundamentalmente, a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones de similar naturaleza.

os gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamiento de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas a la entidad. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de la establecida para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en la materia.

- (e) Gastos por medios materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:
 - 1) Prestaciones de imprenta y reprografía.
 - 2) Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
 - 3) Soportes audiovisuales.
 - 4) Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- 5) Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad. 6) Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán subvencionables en ningún caso los siguientes:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/10

(Página 4 de 16)

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.
5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:
Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
Porcentaje máximo: Los gastos subvencionables constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.
- ' ' ' '
5.d) Costes indirectos:
No serán subvencionables costes indirectos.
Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general; de personal de administración; de suscripción de seguros generales; de contratación de suministros de agua, electricidad, telefonía, material fungible de papelería y oficina para la realización de las actividades generales de la entidad solicitante; de alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.
Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria la entidad de más de un proyecto, y su asignación a prorrata debe realizarse de acuerdo con un método equitativo y justificado.
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 15% del presupuesto total del proyecto. No obstante, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos exepcionales cuando la naturaleza lo exija y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicitud. 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la resolución de concesión, que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante resolución.
 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.
5.h) Reglas especiales en materia de amortización: ⊠ No.
Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: No.
Si. Observaciones, en su caso:
6 Régimen de control (Artículo 5):
Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios.
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Si. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no puede superar el coste de la subvenciones recibidas no puede subvenciones recibidas no puede superar el coste de la subvenciones recibidas no puede subvencione
actividad financiada. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f)
del Texto Articulado. □No





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/11

(Página 5 de 16)

7 a) Ingremente del importe de la guipagión especifida con los randimientes financiares que se ganeran por los fandes librades.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.
☑ No. 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
Administración General del Estado. Porcentaje:
Utra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
No.
∏Sí.
☐ Identificación:
_ definitedos.
Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
out, requisite que asser realit la, o circado, es constituidad, es
S.c.) Periode durante el que deben mantenerse les requisites:
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
Ge establecen les significas exceptiones d'articulo 7.1 de l'excontitudade.
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
No se establecen.
Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
No se establecen.
Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9 Subcontratación (Artículo 8).
9.a). Posibilidad de subcontratación:
∑ Si. Porcentaje máximo: 60 %
□ No.
J.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
Ninguna.
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente
documentación:
The elementary of a citizates de autorinariana provintes an elementary (1) 18 del autorina Ordinales de debuté processor la citationale
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.°, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).
10.a). Obtención del formulario:
En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
En las sedes de los siguientes órganos:
En los siguientes lugares:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/12

(Página 6 de 16)

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:	Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención
10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además la dirección electrónica	sociosanitaria. de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de
	apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios o electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros ismos/saludyconsumo.html
	partado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios o electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2	del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
, ,	solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
https://juntadeandalucia.es/organ	
11 Convocatoria y plazo para la presentación 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 Convocatoria: https://juntadeandalucia	del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
El extracto de la convocatoria: https://junta	adeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
11.b) Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo de presentación es :	
∑ El plazo de presentación de solicitudes se estableo 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del T BOJA	
12 Criterios de valoración (Artículo 14): 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente	de importancia, y su ponderación:
Criterios de calidad respecto al proy	vecto: 90 puntos
Criterios de excelencia respecto a la	entidad: 10 puntos
A CRITERIOS DE CALIDAD RESE	PECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos)
1 PERTINENCIA, JUSTIFICACIÓN, POBLACI	IÓN DESTINATARIA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Máximo 40 puntos):
1.1 Diagnóstico de situación del prob	olema al que se va a dar respuesta. (0-4)
1.2 Ajuste a las prioridades de la co	nvocatoria. (0-3)
1.3 Justificación de la necesidad. (C)-3)
1.4 Identificación de obstáculos y ap	portación de posibles soluciones. (0-2)
1.5 Valoración del impacto de género.	. (0-3)
1.6 Identificación de las personas de	estinatarias de los proyectos. Descripción y número. (0-2)
1.7 Desagregación por rangos de edad	y por sexo de las personas destinatarias. (0-2)
1.8 Identificación de las personas cu	nidadoras. Descripción y número. (0-2)
1.9 Desagregación por rangos de edad	y por sexo de las personas cuidadoras. (0-2)
1.10 Intervención en zonas rurales. ((0-2)
1.11 Intervención en zonas desfavorec	pidas. (0-2)
1.12 Adecuación del objetivo general.	(0-4)
1.13 Adecuación de los objetivos espe	ecíficos. (0-4)
1.14 Coherencia entre los objetivos e	específicos y el objetivo general. (0-2)
1.15 Inclusión de algún objetivo en m	nateria de igualdad de género. (0-3)





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/13

(Página 7 de 16)

2 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos) 2.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4) 2.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2)2.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4). 2 4 Calendarización de las actividades (0-4) 2.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. (0-4) 3 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos): 3.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4) 3.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4) 3.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4)3.4 Impacto en la salud (0-4) 4 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos): 4.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2) 4.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)4.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2) 4.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2) 5 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos): 5.1 Valoración de la participación de la población destinataria y/o cuidadora en el proyecto. (0-2) 5.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-1) 5.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño o 5.4 Mantenimiento de espacios de coordinación y participación con los centros sanitarios de atención 5.5 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios (intersectorialidad). (0-2) B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos) 1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2) 2. La entidad posee un Plan de Igualdad. (0-2)3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2) 4. Empleo de personas con discapacidad por encima de las exigencias legales. (0-2)5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1) 6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en la aplicación de los criterios de valoración. 12.b) Priorización en caso de empate: En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la Entidad, recogidos en el apartado 12. a).B De persistir el empate, se resolverá a favor de la entidad o agrupación de entidades solicitante



que haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de



Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/14

(Página 8 de 16)

otros proyectos y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los presentados, valorada, con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguiente criterios:
 Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos): Más de 5 años de experiencia: 10 puntos.
• Mas de 5 años de experiencia: 10 puntos. • Entre 3 y 5 años de experiencia: 5 puntos.
• Menos de 3 años de experiencia: 1 punto.
2. Calidad de la justificación técnica y económica de la última convocatoria presentada (máximo 10 puntos):
Buena: 10 puntos.
Aceptable: 5 puntos.Mejorable: 1 punto.
13 Órganos competentes (Artículo 15):
Órgano/s instructor/es:
En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.
A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia. Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
✓ Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☑ Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento, en concreto: certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.
Órgano/s competente/es para resolver:
La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de salud. Órgano/s colegiado/s:
Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
Utras funciones:
Composición:
Presidencia: La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria
dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia. Vocalías:
Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno
de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.
Secretaria:
Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención
sociosanitaria. Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad
de Igualdad de Género. Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :
los respectivos órganos instructores
Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
14 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de
tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
15 Documentación (Artículo 17):
15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
- Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán
presentar la siguiente documentación:
 a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía
dependiente de la Consejeria de Justicia, Administración Local y Función Pública.





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/15

(Página 9 de 16)

 c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. 			
e. DNI/NIE de la representación legal.			
 f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes 			
medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales.			
- Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la			
notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario			
recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.			
h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de			
prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio			
ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:			
- ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental			
- UNE 14006 Gestión de Ecodiseño - Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL			
e ISO 14067			
i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de los procesos de calidad externos implantados o documentación justificativa de estar en proceso de obtener la certificación de			
entidad oficialmente reconocida, indicando la fase en la que se encuentran.			
 j. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos. k. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras del proyecto cuya 			
profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la			
correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.			
1. En caso de proyectos presentados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de			
las entidades que las integran y de las que participen en la ejecución del proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría, y, además, por cada entidad			
participante en la ejecución del proyecto, habrán de presentarse los siguientes documentos:			
- Acreditación de la representación legal DNI/NIE de la representación legal.			
- Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en			
dicho proyecto objeto de la solicitud.			
- Declaración responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre: 1. La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.			
2. De cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras			
3. De no hallarse incursa en ninguna en las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del Texto Artículado, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen.			
4. De haber solicitado y/u obtenido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o			
recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
m. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además			
de incorporar la documentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades integrantes, documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaría y			
de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación			
otorgado ante la misma. 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:			
Tipo:			
Originales.			
Copias auténticas.			
 ∑ Otro: Copias simples digitalizadas 			
Soporte: Papel.			
☐ Faper. Electrónico.			
Otros:			
16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):			
Tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.			
17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):			
No.			
Si.			
18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20). 18.a) Posibilidad de terminación convencional:			
No.			
□ Si.			
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:			





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/16

(Página 10 de 16)

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
a) Serán publicados integramente en: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento.
c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido integro y constancia de tal conocimiento:
 20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). 20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Si.
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia. Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
 Si. 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera No.
St. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/17

(Página 11 de 16)

Otras determinaciones:			
La modificación de la resolución de concesión se por el órgano competente en materia de estabilida			
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artío	culo 24):		
No.			
Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:			
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y o personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).	obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las		
 23.a) Medidas de información y publicidad. 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar la 	ne parconae o antidadae hanaficiariae:		
No se establecen.	is personas o entidades benencianas.		
Se establecen las siguientes medidas:			
23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en mater	ria de transparencia:		
23.b) Obligaciones:			
23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información Las entidades beneficiarias estarán obligadas a s de salud, previo requerimiento y en el plazo de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Pública de Andalucía. Dicha información, en la me deberá estar desagregada por sexo.	nuministrar a la Consejería competente en materia quince días, toda la información necesaria para el Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia edida que pueda referirse a personas físicas,		
25.D.2 riazo durante el que se deben conservar los documento obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicil Cuatro años, a contar desde la fecha de finalizad			
23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:			
No se establecen.			
∑Se establecen las siguientes: a. Permitir a la Consejería competente en materia resultados obtenidos por los proyectos y activida otorgadas.			
b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad informativo o formativo previsto en el proyecto s adecuación a lo dispuesto por el Decreto 218/2020 Manual de Diseño Gráfico para su utilización por Andalucía.	ubvencionado, con la finalidad de acreditar su , de 21 de diciembre, por el que se aprueba el		
c. Comunicar con una antelación mínima de quince talleres, servicios u otras actividades similares el respectivo proyecto.	días la fecha de realización de las jornadas, , cuando dichos datos no se hubieran concretado en		
d. En su caso, permitir al órgano concedente, o a quién éste designe, la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.			
	stración, con la finalidad única de acreditar el mplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento lativo a la protección de las personas físicas en s y a la libre circulación de estos datos y por el eneral de protección de datos) y de la Ley 3/2018,		
24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25).	ree , garanera de 100 derechos digitales.		
24.a) Forma/s de pago:			
☑ Una sola forma de pago.			
formas de pago.	rato cuando so establezca más de una forma de pago:		
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso conci	reto, cuando se establezca mas de una forma de pago: Supuestos objetivos		
Forma/s de pago	Supuestos objetivos		
24.a).1°. Pago previa justificación:			
Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la p proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.			
Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de e parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24 a) 2º Pago anticipado	pecución de las actividades subvencionadas, abonandose en la		





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/18

(Página 12 de 16)

	Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social				
Garantías:					
⊠ No se	e establecen.				
Sí.					
- Forr	- Forma:				
Cua					
	ntía de las garantías:				
- Órga	- Órgano en cuyo favor se constituyen:				
- Prod	cedimiento de cancelación:				
	☐ Subvención de importe igual c ☑ Subvención acogida al siguien	Il 50% y hasta el limite del 100 % del impo o inferior a 6.000 euros. te supuesto excepcional: según 10 L.a de la vigente Ley del Presupuesto o			
	anticipo máximo del 50 % del imp				
=	anticipo máximo del:	del importe de la subvención.			
		del importe de la subvención.			
Secuencia	del pago anticipado:		PLAZO DE	IMPORTE O PORCENTAJE	
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES	
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	DEL PAGO Tres meses: a) a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión. b) a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes de su publicación.	ANTERIORES	
 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago: 					
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: ☑ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:					
24.d) Forma en la que se efectuará el pago: ⊠ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. □ Otra forma:					
25 Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):No se establecen.					
☐ Si. - Forma:					
- Cuantia de las garantias:					
Órrana en eura faver co constituyan					





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/19

(Página 13 de 16)

- Procedimiento de cancelación:	
26 Justificación de la subvención (Artículo 27). 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.	
26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: ⊠ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: ^{3 meses} , a contar desde:	La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de concesi actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes	
26.c) Documentos justificativos del gasto: ☑ Originales. Se marcarán con una estampilla: ☐ Si ☐ No ☐ Fotocopias compulsadas. 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación ☐ No. ☐ Si. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Anda siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/orga	lucía, a través de la
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documen electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sis permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electemisora. 26.f) Modalidad de justificación:	emitidos originalmente en temas de verificación que
26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:	
Contenido de la memoria económica justificativa: El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el ind Articulado.	
☑ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el sig	uiente:
- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalida la subvención, incluidos los compromisos asumidos en el proyecto y las concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden relacionado, la los siguientes elementos: ✓ Entidad.	ondiciones impuestas en la s y de los resultados
✓ Denominación del proyecto. ✓ Año de la Convocatoria.	
✓ Ámbito territorial.	
 ✓ Personas objeto de la atención. ✓ Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siemp 	re que sea posible.
desagregadas por sexo.	
 ✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización). ✓ Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado. 	
✓ Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cad personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyect	
<pre>(nombre completo/denominación y DNI/NIF). ✓ Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.</pre>	
\checkmark Indicadores de resultado del proyecto.	
✓ Resultados obtenidos y cuantificados. ✓ Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determina	ción de las causas o
motivos de dichas desviaciones. ✓ Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los obj	
vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.	
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizado o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de po de imputación a la actividad subvencionada.	la ejecución de la persona acreedora, el





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/20

(Página 14 de 16)

o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2°

Dicha memoria económica deberá estar debidamente firmada por la representación legal de la entidad y se acompañará de:

- o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos
- \bullet se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención,
- ullet el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación
- de las ayudas concedidas por éstas, y

 que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
- o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
 - o Para los gastos de contratación externa:
- Los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a
- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- o Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- o A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, en formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
- Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
 - Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial. • URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades

telemáticas.

- El listado de personas ponentes/docentes/monitoras.
- El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo: Nombre y Apellidos de cada asistente.
- DNI/NIE, así como los datos de contacto (dirección y teléfono). En el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros

educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro en el que conste el número de asistentes a la actividad.

o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/21

(Página 15 de 16)

la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar. Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico
o similar.
 En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar.
o En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.
o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofertas económicas de los proveedores.
o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención
concedida. En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
No. Si. Determinaciones:
26 ft 20 Cuanto instifaction can anadratión de informe de quellar.
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
□ No.
Si. Hasta el límite de:
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
01.
□ No. □ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/22

(Página 16 de 16)

☐ Si. ☐ No.
□ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
Si. Hasta el limite de:
26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
27 Reintegro (Artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
No se establecen.
Se establecen las siguientes:
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se
valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos
previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al
cumplimiento total, cuando
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe
de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
Otros criterios proporcionales de graduación:
27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
-Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia
de atención sociosanitaria Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona tirtural de abrección deneral con competencias en materia de abreción sociosanitaria.
28 Régimen sancionador (Artículo 29).
Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/23

(Página 1 de 16)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

1.- Obieto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles y estén orientados a las siguientes finalidades:

- la. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, apoyo psicosocial y reducción del estigma en referencia al virus de inmunodeficiencia humana (VIH/sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).
- 2^a . La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, y apoyo a la adherencia y cumplimiento terapéutico de las personas con infección por tuberculosis (TBC).
- 3ª. La prevención, diagnóstico precoz de enfermedades transmisibles, educación para la salud y apoyo a la atención integral a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.
- 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

\times	Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

.C)	Posi
Г	

Sí. Número: Tres

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades de carácter autonómico o estatal.
- $\[\]$ La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal).

	Otro	ámbito	territoria
--	------	--------	------------

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

- 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
 - 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en
 - 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.
- c) Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/24

(Página 2 de 16)

d) El proyecto deberá tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), con implantación en las provincias andaluzas en la fase de diseño o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud. e) En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico. 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica deberán permanener agrupadas hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No se establecen Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3, del Texto Articulado: Las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión: ▼ Todas. Ninguna. Las siguientes personas o entidades: 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4). Porcentaie máximo de la subvención: - En los provectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía Cuantía máxima de la subvención: máxima a subvencionar será de $\,$ nueve $\,$ mil euros (9.000 $\,$ e). - En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta veintisiete mil euros (27.000 €). Cuantía mínima de la subvención: Importe cierto: Otra forma: 5.b) Posibilidad de prorrateo: Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: 5.c).1°. Gastos subvencionables: Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados por contratación externa y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma expresa: a) Gastos de personal. En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, que deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad. Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las



Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de

labores derivadas de la actividad.



Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/25

(Página 3 de 16)

seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes previstas, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios.

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, vinculada, fundamentalmente, a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones de similar naturaleza.

Los gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en la materia.

- e) Gastos por medios materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:
 - 1. Prestaciones de imprenta y reprografía.
 - 2. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
 - 3. Soportes audiovisuales.
 - 4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
 Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados com costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán

- subvencionables en ningún caso los siguientes:
 La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.
- 5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaie máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:	Los gastos	subvencionables	constitutivos	del	presupuesto	total	aceptado	podrá
,	incrementa	rse hasta el 20%	en detrimento	de l	a asignación	n de la	os otros	gastos
	motivándos	e adecuadamente	estas desviacio	ones	en la cuenta	a just:	ificativa	
□ □ □ navaantaja mávina	a aa indiaasá an	la Danalijaián da aanaa	aida.					

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/26

(Página 4 de 16)

☐ No serán subvencionables costes indirectos.
Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general; de personal de administración; de suscripción de seguros generales; de contratación de suministros de
personar de aumanistratorio, de suscripción de segutos generales, de contratación de suministico de agua, electricidad, telefonía, material fungible de papelería y oficina para la realización de las
actividades generales de la entidad solicitante; de alquileres de sedes o establecimientos
permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad
solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria la entidad de
más de un proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse de acuerdo con un método equitativo y
justificado.
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 15% del presupuesto total del
proyecto. No obstante, se podrá superar el limite anteriormente fijado en casos exepcionales cuando
la naturaleza lo exija y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicitud.
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la resolución de concesión, que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva
convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante
resolución.
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
No.
Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:
No.
Si. Observaciones, en su caso:
6 Régimen de control (Artículo 5):
Fiscalización previa.
Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
☐ No se exige la aportación de fondos propios.
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier
Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Si. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la
Si. Observaciones, en su caso: actividad financiada.
Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f)
del Texto Articulado.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
∏ Si.
No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
Administración General del Estado. Porcentaje:
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
⊠ No.
∐ Sí.
Identificación:
Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8 h) Paguisites que deben reunir la /s entidad /es celaboradora /s:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/27

(Página 5 de 16)

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s: No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:
Se establecen las signientes excepciones al articulo 7.4 del Texto Articulado.
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia: No se establecen.
Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato: No se establecen. Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9 Subcontratación (Artículo 8).
9.a). Posibilidad de subcontratación: ☑ Sí. Porcentaje máximo: 60%
9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: Ninguna.
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.°, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). 10.a). Obtención del formulario:
En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucía.es/organismos/saludyconsumo.html
☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica ,
en los siguientes lugares y registros: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medio: electrónicos, podrán, además de en el registro electrónicos: electrónicos:
https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
11 Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12). 11 a) Además de la establecida en el artículo 12 1 del Texto Artículado, la convocatoria y su extracto se publicarán en





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/28

(Página 6 de 16)

Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html	
El extracto de la convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html	
11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:	
El plazo de presentación es :	
 ☑ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: BOJA 	
12 Criterios de valoración (Artículo 14):	
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: Criterios de calidad respecto al proyecto: 90 puntos Criterios de excelencia respecto a la entidad: 10 puntos	
A CRITERIOS DE CALIDAD RESPECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos)	
1 PERTINENCIA, JUSTIFICACIÓN, POBLACIÓN DESTINATARIA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Máximo 40 puntos):	
1.1 Diagnóstico de situación del problema al que se va a dar respuesta. (0-4)	
1.2 Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)	
1.3 Justificación de la necesidad. (0-3)	
1.4 Identificación de obstáculos y aportación de posibles soluciones. (0-3)	
1.5 Valoración del impacto de género. (0-3)	
1.6 Identificación de las personas destinatarias de los proyectos. Descripción y número. (0-2)	
1.7 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas destinatarias. (0-3)	
1.8 Itervención en zonas rurales. (0-2)	
1.9 Intervención en zonas desfavorecidas. (0-2)	
1.10 Adecuación del objetivo general. (0-4)	
1.11 Adecuación de los objetivos específicos. (0-4)	
1.12 Coherencia entre los objetivos específicos y el objetivo general. (0-3)	
1.13 Inclusión de algún objetivo en materia de igualdad de género. (0-4)	
2 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos)	
2.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4)	
2.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2)	
2.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4).	
2.4 Calendarización de las actividades. (0-4)	
2.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. $(0-4)$	
3 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos):	
3.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4)	
3.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4)	
3.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4)	
3.4 Impacto en la salud (0-4)	
4 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos):	
4.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2)	





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/29

(Página 7 de 16)

4.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2) 4.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2) 4.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2) 5 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos): 5.1 Valoración de la participación de la población destinataria en el proyecto. (0-2) 5.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-1) 5.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño o ejecución. (0-1) 5.4 Mantenimiento de espacios de coordinación y participación con los centros sanitarios de atención primaria. (0-2) 5.5 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios (intersectorialidad). (0-2) B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos) 1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2) 2. La entidad posee un Plan de Igualdad (0-2) 3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2) 4. Empleo de personas con discapacidad por encima de las exigencias legales. (0-2) 5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1) 6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1) Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en la aplicación de los criterios de valoración. 12.b) Priorización en caso de empate: En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la entidad, recogido en el apartado 12.a)B De persistir en empate, se resolverá a favor la entidad o agrupación de entidades solicitantes que haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de otros proyectos y actividades y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los presentados, valoradas con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios: 1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos): Más de 5 años de experiencia: 10 puntos
Entre 3 y 5 años: 5 puntos • Menos de 3 años: 1 punto 2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada · Aceptable: 5 puntos • Mejorable: 1 punto 13.- Órganos competentes (Artículo 15): Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.

A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General com competencias en dicha materia.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto; certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/30

(Página 8 de 16)

la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
Órgano/s colegiado/s:
Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
Composición:
Presidencia:
La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia. Vocalías:
Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.
Secretaria:
Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género.
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por : los respectivos órganos instructores
Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:
4 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación de mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://distradagadalunia.com/procedimento/p
https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
5 Documentación (Artículo 17):
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
 5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal.
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención.
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario reccurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambientale o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambientale o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:
5. Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambienteales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión del Ecodiseño - Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL
5. Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental - UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental - UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental
5. Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambienteales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión del Ecodiseño - Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes necidads de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoria del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión riesgo Ambienta - UNE 15000
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejeria de Justicía, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoria del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental - UNE 14006 Gestión de Ecodiseño - Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG P
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía idependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - INE 150008 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión de Ecodiseño - Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050,
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejeria de Justicía, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoria del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental - UNE 14006 Gestión de Ecodiseño - Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG P
5 Documentación (Artículo 17): 15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante. b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejeria de Justicía, Administración Local y Función Pública. c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. e. DNI/NIE de la representación legal. f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención. g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos: - Plan de Prevención de Riesgos Laborales. - Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. - Correspondiente auditoria del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas: - ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente - UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental - UNE 14006 Gestión de Secdiseño - Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL es 1SO 14067 i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de lo





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/31

(Página 9 de 16)

participante en la	la representación legal o ejerza su secretaría, y, además, por cada entidad ejecución del proyecto, habrán de presentarse los siguientes documentos:
	ión de la representación legal. e la representación legal.
- Certifica	e la representación legal. ción acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en
dicho proyecto obje - Declaraci	to de la solicitud. ón responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre:
	a veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud. e cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras
	e no hallarse incursa en ninguna en las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del
	alvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen. e haber solicitado y/u obtenido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o
recursos para la mi	sma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera
	entes públicos o privados, nacionales o internacionales. e proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además
de incorporar la do	cumentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades
	nto acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaría y no apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación
otorgado ante la mi	
15.b) Tipo y soporte de do Tipo:	cumentos admitidos:
☐ Originale:	5.
Copias a	uténticas.
Copias a	utenticadas.
Otro: C	opias simples digitalizadas
Soporte:	
Papel.	
	20.
Otros:	
16 Plazo máximo par	a resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Tres meses, contado solicitudes.	s a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de
	otación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
No.	
Sí.	
	ninación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terr	ninacion convencional:
No. Si.	
	ue, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
10 0 1 1 1 1 1	
	os actos administrativos (artículo 21).
_	os de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento: Integramente en: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
Z uj ociali pablicados	micgumone on. heepo // / janeaacanaaracrateco, organicomoo, oaraa-jeonoamo memi
b) Por concurrir las	s circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
	dicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
constancia de tal cor	
□ c) Por concurrir las c	ircunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera inc constancia de tal co	dicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y nocimiento:
20.a) Las subvenciones Subvenciones, as	idad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). s concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de í como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de ca de la Junta de Andalucía pueda determinar:
Sí; no obstante, al co	oncurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las o	que está sujeta la publicación:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/32

(Página 10 de 16)

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: - Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
1 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte. 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
✓ Otros determinaciones:
∑ Otras determinaciones: La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No. Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
 Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las ersonas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23.a) Medidas de información y publicidad.
23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
No se establecen.
Se establecen las siguientes medidas:
23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
23.b) Obligaciones:
23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Lev 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/33

(Página 11 de 16)

Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo. 23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se est obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.					
23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:					
│ No se establecen. Se establecen las siguientes:					
a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los proyectos y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas.					
b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación a lo dispuesto por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.					
c. Comunicar con una antelación mínima de quince días la fecha de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares, cuando dichos datos no se hubieran concretado en el respectivo proyecto.					
d. En su caso, permitir al órgano concedente, o a quién éste designe, la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.					
e. Informar a las personas asistentes a las diferentes actividades de formación/educación/o divulgación de la cesión de sus datos a la Administración, con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida, en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.					
24.a) Forma/s de pago:					
, , , ,					
X Una sola forma de pago.					
	creto, cuando se establezca más de una forma de pago:				
formas de pago.	creto, cuando se establezca más de una forma de pago: Supuestos objetivos				
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso conc					
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso conc					
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concesiva de pago Forma/s de pago 24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado.	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concernados de pago. Forma/s de pago 24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
Tormas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concentral la forma de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. ≥ 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social Garantías:	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concesiva de pago Forma/s de pago 24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social Garantías: No se establecen.	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
Tormas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concentral la forma de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. ≥ 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social Garantías:	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso conce Forma/s de pago 24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social Garantías: No se establecen. Sí.	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concertor per la forma de pago en cada caso concertor per la forma de pago en cada caso concertor per la forma de pago en cada caso concertor per la forma de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social Garantias: No se establecen. Sí. Forma:	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concertor per la composición de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social Garantías: No se establecen. Sí. Forma: - Cuantía de las garantías:	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
Grmas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso consistencia de pago Porma/s de pago	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la				
formas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso considerado de pago en cada caso considerado de la cuantía de la subvención, previa justificación, por la proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social Garantías: No se establecen. Sí. - Forma: - Cuantía de las garantías: - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación:	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la el importe de la subvención, por tratarse de:				
Grmas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso consistencia de pago Porma/s de pago	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la el importe de la subvención, por tratarse de:				
Grmas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso consistencia de pago	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la el importe de la subvención, por tratarse de:				
Grmas de pago. Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso consistencia de pago Porma/s de pago	Supuestos objetivos persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la el importe de la subvención, por tratarse de:				





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/34

(Página 12 de 16)

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE Justificación Del Pago	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES	
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses: a) a contar desde i fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterio a la fecha de la resolución de concesión. b) a contar desde i fecha de publicació de la Resolución do Concesión, en el caso de actividade subvencionadas cuy periodo de ejecució haya finalizado	or la ón e	
			antes de su		
24 h) Rea	uisitos previos a la propuesta	de pago de la subvención:	publicación.		
24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:					
⊠ No s	npromiso de pago en una fech e establece el compromiso de pa stablece el compromiso de pago	go en una fecha determinada.			
⊠ El pa	ıridad.	ago: rencia bancaria a la cuenta que la person	a o entidad solicitante haya	indicado, previa acreditación de su	
25 Medid	las de garantía en favor de	e los intereses públicos (Artículo	26):		
No se e	establecen.				
Sí. - Forma	:				
- Cuantía de las garantías:					
- Órgano en cuyo favor se constituyen:					
- Procedimiento de cancelación:					
	cación de la subvención (•			
∑ La pe	ustificación de la subvención a ersona o entidad beneficiaria. ntidad colaboradora. zo máximo para la presentació	ante el órgano concedente se realizara	à por parte de:		
		ión de la justificación será de: ^{3 me}	, a contar desde:	La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión.	
3 mes activ 26.c) Doc	es, a contar desde la f		solución de concesi	ón, en el caso de	
	Sí				
	No				
Foto	copias compulsadas.				





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/35

(Página 13 de 16)

26. d) Utilizacion de medios electronicos, informaticos o telematicos en el procedimiento de justificacion:
No.
Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que
soporte paper, que incluyan un codigo generado electronicamente u otros sistemas de verilicación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.
26.f) Modalidad de justificación:
26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1° del Texto Articulado.
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención,incluidos los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden relacionado, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
✓ Entidad.
✓ Denominación del proyecto.
✓ Año de la Convocatoria. ✓ Ámbito territorial.
✓ Ambito tellitoriai. ✓ Personas objeto de la atención.
√ Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siempre que sea posible, desagregadas por sexo.
✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
\checkmark Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
$m{\checkmark}$ Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las
personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
✓ Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas. ✓ Indicadens de seguitade del proposto
✓ Indicadores de resultado del proyecto. ✓ Resultados obtenidos y cuantificados.
✓ Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o
motivos de dichas desviaciones.
✓ Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el
nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la persona acreedora, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones
de gastos previstas en el apartado 5.c).2°.
Dicha memoria económica deberá estar debidamente firmada por la representación legal de la entidad y se acompañará de:
o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:
• se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención,
ullet el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
 que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.
o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.
Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
*
El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.
o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo,





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/36

(Página 14 de 16)

Social (tcl y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

o Para los gastos de contratación externa:

• Los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta

• Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- o Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- o Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- o A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, en formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
- Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de

horas.

- Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades

telemáticas.

- El listado de personas ponentes/docentes/monitoras.
- El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI/NIE, así como los datos de contacto (dirección y teléfono).
- En el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro en el que conste el número de asistentes a la actividad.
- o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico

o similar.

- En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- o En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.
- o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofertas económicas de los proveedores.
- o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
- o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
- Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.
- En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:







Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/37

(Página 15 de 16)

Si. Determinaciones:
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
Si. Hasta el límite de:
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
☐ Si.
□ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Si.
26.f).5° Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
∐ Si.
No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
Si. Hasta el límite de:
26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
27 Reintegro (Artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
No se establecen.
Se establecen las siguientes:
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, s
valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivo
previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al
cumplimiento total, cuando





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/38

(Página 16 de 16)

Si la actividad subvencionable se c	ompone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el impor
de la subvención será proporcional	al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
Otros criterios proporcionales de g	raduación:
27.c) Órganos competentes para:	
- Iniciar el procedimiento de reintegro:	la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Instruir el procedimiento de reintegro	de atención sociosanitaria
- Resolver el procedimiento de reintegr	10: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
28 Régimen sancionador (Artícu	ılo 29).
Órganos competentes para:	
- Iniciar el procedimiento de sancionac	dor: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
	dor: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de sancion	nador la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/39

(Página 1 de 16)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE **CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

O.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 3. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social y estén orientados a las siguientes finalidades:

- 1^a . La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud y apoyo psicosocial a la población más vulnerable en situación de exclusión social.
- 2ª. La atención centrada en las específicas necesidades de las personas y enfocada a una atención integral que, a la vez, haga frente a la fragilidad de la red social y/o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.
- 3^{a} . La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificada por necesidades reales y ajustada a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma, agravadas por su situación de exclusión social.
- 4ª. La promoción y la atención integral de las necesidades, en el ámbito de la salud, así como las

toma de d social, d	ciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado y la decisiones, lo más saludable posible, dirigidas a personas con alto riesgo de vulnerabilidad como es el caso de las personas sin hogar o con precariedad económica.
2.b) Posibilidad	de reformulación de solicitudes:
⊠ Sí.	
No.	
2.c) Posibilidad	de solicitar dos o más subvenciones.
⊠ No.	
Sí. Númer	0:
Solo se p	uede optar a una de ellas.
Es posible	e optar a las siguientes subvenciones:
En el sup	puesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
2.d) Ámbitos ter La Comunic	ritoriales y/o funcionales de competitividad: lad Autónoma Aquellos proyectos que se desarrollen al menos en tres provincias por entidades de carácter autonómico o estatal.
La provincia Otro ámbito Otro ámbito	
Régimen jurí	dico específico aplicable (Artículo 2):
No se estab	lece.
Sí. Con cará	ácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
Personas o e	entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y
	entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
•	in solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Las jurí	entidades privadas sin ánimo de lucro y las agrupaciones de entidades sin personalidad dica constituidas para el desarrollo de un proyecto común, cuando en ambos casos la lidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen y se realicen en



a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:



Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/40

(Página 2 de 16)

	b) Estar debidamente	inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica.
	Sanitario Público de l	tener coherencia con alguna Estrategia, Plan o Proyecto del Sistema Andalucía (en adelante, SSPA), con implantación en las provincias andaluzas o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.
	persona representante que, como beneficiaria asumidos por cada una una de ellas. No podr	paciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones a, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromiso de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada á disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondiente n previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.
	se realicen total o podichas entidades asocolos requisitos exigid	ectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividade arcialmente a través de sus entidades asociadas por cuenta de aquéllas, iadas tendrán igualmente la condición de destinatarias y deberán cumplir co os a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a idad asociada participante en la ejecución del proyecto, definiéndolas desdinico y económico.
Los del Las trar	requisitos señalados e plazo de presentación agrupaciones de entida ascurrido los plazos de	e deben mantenerse los requisitos: n el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de finalización de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida. des sín personalidad jurídica deberán permanener agrupadas hasta que hayan prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las
4.c) Otra	ciones. s circunstancias, previstas er obtener la condición de persor stablecen	n normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que na o entidad beneficiaria:
		ara obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
	e establecen.	'
		ones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
cum dis ten	plimiento de las obliga posiciones vigentes, en	s quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el aciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las n el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no jecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de
	onas o entidades obligadas a	relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión
Ning		
= -	siguientes personas o entidades:	
- Cuantía	a de las subvenciones y ga	istos subvencionables (Artículo 4).
5.a) Cuar	tía:	
	entaje máximo de la subvención:	
⊠ Cua	ntía máxima de la subvención:	- En los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de nueve mil euros $(9.000\ \mbox{e})$ En aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta veintisiete mil euros $(27.000\ \mbox{e})$.
=	ntía mínima de la subvención: orte cierto:	
Otra	forma:	
	pilidad de prorrateo:	
⊠ No. □ Sí. E	I importe destinado a estas subv	enciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
5 c) 1° G	astos subvencionables:	
Podi por resp esti	rán ser subvencionados contratación externa y condan de manera indubi rictamente necesarios,	aquellos gastos de personal, de materiales, los gastos ocasionados otros derivados de la realización del proyecto, siempre que tada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el tifiquen en los términos previstos. De forma expresa:
	a) Gastos de personal.	
enti enco capa	dad, que deberá manten ontrarse afiliado y en	rán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la er un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente cuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las tividad.
		algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad se de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal,





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/41

(Página 3 de 16)

la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y profesionalmente capacitado mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto los gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como el importe de las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

(b) Gastos por contratos de arrendamientos de servicios.

En este concepto se incluirán los gastos correspondientes al abono de las retribuciones pactadas en los contratos de arrendamientos de servicios

Los recursos humanos procedentes de dichos arrendamientos de servicios deberán estar capacitados profesionalmente mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato por arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Los gastos del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(c) Gastos por colaboraciones esporádicas de profesionales.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión. Se considerará colaboración esporádica aquella que consista en una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, vinculada, fundamentalmente, a la impartición de talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras acciones de similar naturaleza.

Los gastos de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio de la entidad.

(d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

En este concepto se incluirán los gastos específicamente vinculados al proyecto subvencionado devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada, por el personal de la Junta Directiva en su caso y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamiento de servicios y por las personas que presten las colaboraciones esporádicas a la entidad. La cuantía de dichos gastos no podrá exceder de la establecida para el Grupo 2 por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, o la normativa vigente en

- (e) Gastos por medios materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto, podrán considerarse como tales los ocasionados por las siguientes actuaciones:

 - Prestaciones de imprenta y reprografía.
 Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
 - 3) Soportes audiovisuales.
 - 4) Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.5) Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- 6) Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

Además de los gastos recogidos en el artículo 4.8 del Texto Articulado, tampoco serán subvencionables

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/42

(Página 4 de 16)

en Consejos de Direcci	ón de las mismas.
5.c).2°. Posibilidad de compensar	gastos subvencionables:
☐ No.	
Sí. Se podrán compensar los sig	guientes gastos subvencionables:
	ncionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los
	rán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo er singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución
	ran y se respete el importe del presupuesto total aceptado. En ningún caso, la
compensación podrá des	virtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.
Porcentaje máximo que se permite	compensar:
Porcentaje máximo: Los	gastos subvencionables constitutivos del presupuesto total aceptado podrán rementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos,
	vándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.
	dicará en la Resolución de concesión.
5.d) Costes indirectos:	
No serán subvencionables coste	es indirectos.
Criterios de imputación y métod	
	s indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general; de
	ación; de suscripción de seguros generales; de contratación de suministros de elefonía, material fungible de papelería y oficina para la realización de las
	de la entidad solicitante; de alquileres de sedes o establecimientos
	idad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad
	se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales jecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria la entidad de
más de un proyecto, y	su asignación a prorrata debe realizarse de acuerdo con un método equitativo y
justificado.	anneidava anato indiventa imputable a la natividad subvensionada.
	considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: cipología de gastos no podrá exceder del 15% del presupuesto total del
	se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos exepcionales cuando
	y se haya justificado de forma motivada en la correspondiente solicitud.
	aberse realizado los gastos subvencionables: lodo señalado para la realización del proyecto en la resolución de concesión,
	cará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva
	odificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante
resolución. 5 fl Consideración de gasto realiza	ado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:
	que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
Se considera gasto realizado:	que na sue dissilantente pagado con antenentada a la mianzación del portede de judinicación.
	be destinar los bienes al fin concreto:
Coincidirá con el seña	alado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.
5.h) Reglas especiales en materia	de amortización:
⊠ No.	
Sí. Se establecen las siguientes	reglas especiales:
E il Pacibilidad da apagarea al rág	iman da mínimis:
 5.i) Posibilidad de acogerse al rég No. 	illeli de filililitis.
Sí. Observaciones, en su caso:	
Oi. Observaciones, en sa caso.	
Régimen de control (Artículo	5):
Fiscalización previa.	
Control financiero.	
Financiación y régimen de c	ompatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios	
No se exige la aportación de for	
La aportación de fondos propios	s por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras s	subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera
Administraciones o entes públicos	o privados, nacionales, de la Unión Furopea o de organismos internacionales:
Sí. Observaciones, en su caso:	El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la
	actividad financiada. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f)
_	del Texto Articulado.
No.	
	subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
☐ Sí.	
No.	
7.d) Participación en la financiació	on de las subvenciones:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/43

(Página 5 de 16)

Administración de la Junta de		e: 100%		
La Unión Europea participa, a				
_	en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Administración General del Estado. Porcentaje:			
Otra/s participación/es de ór	· ·	entidades de derecho público:		
Porcentaje:	<i>3</i> ,	'		
8 Entidad/es colaboradora/s	(Artículo 7).			
8.a). Participación de entidad/e	s colaboradora/s:			
No. □				
Sí. Identificación:				
Identificación.				
Se identificará en la corr	espondiente convocato	oria.		
8.b). Requisitos que deben reun	ir la/s entidad/es co	olaboradora/s:		
0 / 5 / 1 / 1 / 1 / 1				
8.c). Periodo durante el que deb	en mantenerse los i	requisitos:		
8.d). Excepciones a las prohibic	iones para obtener la	a condición de entidad/es colaboradora/s:		
No se establecen.	•	, ,		
Se establecen las siguientes e	excepciones al artículo	7.4 del Texto Articulado:		
8.e). Condiciones de solvencia y No se establecen.	етісасіа:			
Se establecen las siguientes o	condiciones:			
8.f). Particularidades y contenid	o que, en su caso, s	e establecen para el convenio de colaboración o contrato:		
No se establecen.				
Se establecen las siguientes:				
8.g). Funciones y obligaciones d	e la/s entidad/es co	olaboradora/s:		
o.g,: r anciones y congaciones a	0 14, 0 0 1111444, 00 00	3.330.330.37		
9 Subcontratación (Artículo	B).			
9.a). Posibilidad de subcontrataci	ón:			
Sí. Porcentaje máximo: 60%				
No.				
_	ntación a presentar i	junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:		
Ninguna.		•		
	e autorizaciones previ	istas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente		
documentación:				
	autorizaciones previs	tas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente		
documentación:				
10 Solicitudes y escritos (Art	ículos 8. 10. 11.	13. 14. 17 v 23).		
10.a). Obtención del formulario:		,, ,,		
En el Portal de la Administración	ı de la Junta de Andalı	ucía.		
En la siguiente dirección electró	nica: https://junt	tadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html		
En los codos de les signientes d	rannoc:			
En las sedes de los siguientes ó	gailos:			
En los siguientes lugares:				
10.b). Órgano al que se dirigirár	ı las solicitudes:	Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria		





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/44

(Página 6 de 16)

10.c) Las solicitudes se podran presentar, ademas de en el registro electronico de la Administración de la Junta de Andalucia, a traves de la Companya de la Companya de Compa
la dirección electrónica
en los siguientes lugares y registros: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de med electrónicos, podrán, además de en el registro electrónicos arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes regist electrónicos:
https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de med electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugare registros:
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
11 Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: Convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
El extracto de la convocatoria: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
☐ El plazo de presentación es :
☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
12 Criterios de valoración (Artículo 14):
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: Criterios de calidad respecto al proyecto: 90 puntos Criterios de excelencia respecto a la entidad: 10 puntos
A CRITERIOS DE CALIDAD RESPECTO AL PROYECTO (Máximo 90 puntos)
1 PERTINENCIA, JUSTIFICACIÓN, POBLACIÓN DESTINATARIA Y OBJETIVOS DEL PROYECTO (Máximo 40 puntos):
1.1 Diagnóstico de situación del problema al que se va a dar respuesta. (0-4)
1.2 Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)
1.3 Justificación de la necesidad. (0-3)
1.4 Identificación de obstáculos y aportación de posibles soluciones. (0-3)
1.5 Valoración del impacto de género. (0-3)
1.6 Identificación de las personas destinatarias de los proyectos. Descripción y número. (0-2)
1.7 Desagregación por rangos de edad y por sexo de las personas destinatarias. (0-3)
1.8 Itervención en zonas rurales. (0-2)
1.9 Intervención en zonas desfavorecidas. (0-2)
1.10 Adecuación del objetivo general. (0-4)
1.11 Adecuación de los objetivos específicos. (0-4)
1.12 Coherencia entre los objetivos específicos y el objetivo general. (0-3)
1.13 Inclusión de algún objetivo en materia de igualdad de género. (0-4)
2 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES (Máximo 18 puntos)
2.1 Descripción de la metodología prevista. (0-4)
2.2 Uso de tecnologías de la relación, la información y la comunicación (TRICs). (0-2)
2.3 Adecuación de las actividades descritas para la consecución de los objetivos específicos (0-4).





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/45

(Página 7 de 16)

2.4 Calendarización de las actividades. (0-4) 2.5 Inclusión de actividades para la consecución de objetivos específicos en materia de igualdad de género. (0-4) 3 RESULTADOS Y EVALUACIÓN (Máximo 16 puntos): 3.1 Idoneidad de los indicadores de seguimiento. (0-4) 3.2 Idoneidad de los indicadores de resultados. (0-4) 3.3 Coherencia entre los resultados esperados y los objetivos específicos. (0-4)3.4 Impacto en la salud (0-4) 4 RECURSOS Y PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos): 4.1 Descripción detallada del presupuesto. (0-2) 4.2 Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2) 4.3 Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total). (0-2)4.4 Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2) 5 PARTICIPACIÓN (Máximo 8 puntos): 5.1 Valoración de la participación de la población destinataria en el proyecto. (0-2) 5.2 Valoración de la participación de profesionales de la entidad, voluntariado y/o alumnado en prácticas en el proyecto. (0-1) 5.3 Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en fase de diseño o ejecución. (0-1) 5.4 Mantenimiento de espacios de coordinación y participación con los centros sanitarios de atención primaria. (0-2) 5.5 Especificación de actuaciones con otras Administraciones u Organismos no sanitarios (intersectorialidad). (0-2) B. CRITERIOS DE EXCELENCIA RESPECTO A LA ENTIDAD (Máximo 10 puntos) 1. La entidad posee y acredita una certificación de calidad. (0-2) 2. La entidad posee un Plan de Igualdad (0-2) 3. Composición paritaria de la Junta Directiva. (0-2) 4. Empleo de personas con discapacidad por encima de las exigencias legales. (0-2) 5. Medidas de seguridad y salud laboral. (0-1) 6. Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1) Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen, al menos, cincuenta puntos en la aplicación de los criterios de valoración. 12.b) Priorización en caso de empate: En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se resolverá a favor de quien mayor puntuación haya obtenido en la aplicación de los Criterios de Excelencia respecto a la entidad, recogido en el apartado 12.a)B De persistir en empate, se resolverá a favor la entidad o agrupación de entidades solicitantes que haya demostrado una mayor capacidad de gestión y experiencia en la ejecución y justificación de otros proyectos y actividades y/o actividades subvencionados con anterioridad similares a los presentados, valoradas con un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios: 1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos): ° Más de 5 años de experiencia: 10 puntos • Entre 3 y 5 años: 5 puntos · Menos de 3 años: 1 punto 2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada (máximo 10 puntos):





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/46

(Página 8 de 16)

Buena: 10 puntosAceptable: 5 puntosMejorable: 1 punto	
13 Órganos competentes (Artículo 15):	
Órgano/s instructor/es:	
En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.	
A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General com competencias en dicha materia. Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:	
Propuesta provisional de resolución.	
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.	
Propuesta definitiva de resolución.	
Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto; certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.	
Órgano/s competente/es para resolver:	
la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.	
que actuará/n:	
☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de	
Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.	
Organo/s colegiado/s: Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico	
Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:	
Propuesta provisional de resolución.	
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.	
Propuesta definitiva de resolución.	
Otras funciones:	
Composición:	
Presidencia: La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia. Vocalías:	3.
Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas quocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente de la Dirección General con competencias en dicha materia.	
Secretaria:	
Persona que ocupe un puesto en la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.	
Entre las personas integrantes del órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unide Igualdad de Género.	
Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por : los respectivos órganos instructores	
Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:	
14 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el este tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html	ado c
15 Documentación (Artículo 17):	
15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II: - Todas las entidades y agrupaciones de entidades beneficiarias provisionales y suplentes deberán	
presentar la siguiente documentación: a. Estatutos de la entidad solicitante.	
b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Andalucía dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.	
 c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad. 	
e. DNI/NIE de la representación legal.	
f. Justificante bancario que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará abono de la subvención.	ıel
g. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, la acreditación de las correspondientes medidas de seguridad y salud laboral mediante la aportación de cualquiera de los siguientes documentos - Plan de Prevención de Riesgos Laborales.	3:
- Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.	
- Correspondiente auditoría del sistema de prevención de la empresa o, en su defecto, la notificación a la autoridad laboral sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario	





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/47

(Página 9 de 16)

recurrir a la misma según el modelo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
h. En el caso que así se haya indicado en la solicitud, acreditación de los instrumentos de
prevención y control ambiental, mediante la presentación de alguna de las siguientes certificaciones
ambientales vinculadas a la implantación de medidas que permitan la conservación y mejora del medio ambiente o de la documentación justificativa de estar en proceso de obtener alguna de las mismas:
- ISO 14001 Gestión del Medio Ambiente
- UNE 150008 Gestión Riesgo Ambiental
- UNE 14006 Gestión de Ecodiseño
- Huella de Carbono vinculada a las normas de uso internacional: ISO 14064, PAS 2050, GHG PROTOCOL e ISO 14067
i. En el caso de que así se haya indicado en la solicitud, certificación de los procesos de calidad
externos implantados o documentación justificativa de estar en proceso de obtener la certificación de
entidad oficialmente reconocida, indicando la fase en la que se encuentran. j. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.
J. Fiesupuesco de gastos de la actividad subvenitionada, con desguise de partituda y conceptos. k. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras del proyecto cuya
profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la
correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas
por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. 1. En caso de proyectos presentados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de
las entidades que las integran y de las que participen en la ejecución del proyecto, suscrito por la
persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría, y, además, por cada entidad
participante en la ejecución del proyecto, habrán de presentarse los siguientes documentos:
- Acreditación de la representación legal DNI/NIE de la representación legal.
- Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del
proyecto por cuenta de la entidad principal, así como autorización a esta última para su inclusión en
dicho proyecto objeto de la solicitud Declaración responsable, firmada por la persona representante de la entidad ejecutante, sobre:
La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
2. De cumplir los requisitos exigidos en las presentes Bases Reguladoras
3. De no hallarse incursa en ninguna en las circunstancias previstas en el Artículo 3.3 del
Texto Articulado, salvo las exceptuadas en el apartado 4.d) de este Cuadro Resumen. 4. De haber solicitado y/u obtenido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o
recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera
Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
m. En el caso de proyectos presentados por agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación recogida en el presente apartado 15.a) por cada una de las entidades
integrantes, documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación suscrito ante Notaria y
de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación
otorgado ante la misma. 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:
Tipo:
Originales.
Copias auténticas.
Copias autenticadas.
✓ Otro: Copias simples digitalizadas
Soporte:
Papel.
□ Electrónico.
Otros:
16 Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de
solicitudes.
17 Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
<u></u> №.
Si.
18 Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18.a) Posibilidad de terminación convencional:
No.
☐ Si.
18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
a) Serán publicados integramente en: https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
constancia de tal conocimiento.





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/48

(Página 10 de 16)

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
constancia de tal conocimiento:
20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General d
Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General d
la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
⊠ Si.
Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
20 b) Le adougnise a constitue de la chiefe
20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparenci Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:
⊠ si.
Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la
subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c) 2° de este cuadro resumen, las causas de fuerza mayor
o fortuitas, enfermedad, accidente, modificación de las condiciones contractuales, baja voluntaria o
renuncia a la prestación del servicio, redistribución entre la tipología de gastos aprobados en la
resolución, así como otras causas sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que
motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación, no pudiendo estar motivada por razones de oportunidad, conveniencia, culpa o negligencia por su parte.
21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para
modificar la resolución de concesión:
□ No.
⊠ Si.
21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
No.
🖂 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención
podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,
ajustándose a las siguientes determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance
○ Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas
por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):
No.
Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/49

(Página 11 de 16)

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).	obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las
23.a) Medidas de información y publicidad.	
23.a).1° Medidas de información y publicidad que deben adoptar l	as personas o entidades beneficiarias:
No se establecen.	
Se establecen las siguientes medidas:	
23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en mate	eria de transparencia:
23.b) Obligaciones:	
	suministrar a la Consejería competente en materia quince días, toda la información necesaria para el Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia
23.b).2° Plazo durante el que se deben conservar los documen obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domic	tos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está ilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: ción del plazo de justificación de la subvención.
23.b).3° Otras obligaciones y condiciones específicas:	
No se establecen.	
∑Se establecen las siguientes: a. Permitir a la Consejería competente en materia y de los resultados obtenidos por los proyectos y subvenciones otorgadas.	
b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad informativo o formativo previsto en el proyecto s acreditar su adecuación a lo dispuesto por el Dec el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico par Administración de la Junta de Andalucía.	subvencionado, con la finalidad de creto 218/2020, de 21 de diciembre, por
c. Comunicar con una antelación mínima de quince talleres, servicios u otras actividades similares el respectivo proyecto.	días la fecha de realización de las jornadas, s, cuando dichos datos no se hubieran concretado en
d. En su caso, permitir al órgano concedente, o a situ de la ejecución de los proyectos subvenciona algunos de ellos.	
adecuado empleo de la subvención concedida, en cu Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, re lo que respecta al tratamiento de datos personale que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento de de 5 de diciembre, de protección de datos persona	istración, con la finalidad única de acreditar el amplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento elativo a la protección de las personas físicas en es y a la libre circulación de estos datos y por el General de protección de datos) y de la Ley 3/2018,
24 Forma y secuencia de pago (Artículo 25).	
24.a) Forma/s de pago:	
formas de pago.	
Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso con	creto, cuando se establezca más de una forma de pago:
Forma/s de pago	Supuestos objetivos
, , ,	, ,
24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la	persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad.
proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de	
parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado.	
Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social	
Garantías:	
No se establecen.	
Sí.	
- Forma:	
- Cuantia de las garantías:	





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/50

(Página 12 de 16)

- Órg	ano en cuyo favor se constituyen:	:		
- Pro	cedimiento de cancelación:			
Con	Subvención de importe igual o Subvención acogida al siguien establecido en el artículo: 29.3 anticipo máximo del 50 % del impanticipo máximo del:	te supuesto excepcional: según lo		
Nº PAGO	importe o porcentaje DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses: a) a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de la resolución de concesión. b) a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión, en el caso de actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes de su publicación.	
No so Antes a la S	Seguridad Social, así como que n s requisitos previos a la propuesta	na o entidad beneficiaria deberá acredita o es deudora de la Junta de Andalucía po a de pago:		
⊠ No s	npromiso de pago en una fech e establece el compromiso de pa stablece el compromiso de pago	go en una fecha determinada.		
⊠ El pa	ridad.	nago: rencia bancaria a la cuenta que la perso	na o entidad solicitante haya indi	cado, previa acreditación de su
25 Medid ⊠ No se e □ Sí. - Forma	stablecen.	e los intereses públicos (Artículo	26):	
- Cuantí	ia de las garantías:			
- Órgano	o en cuyo favor se constituyen:			
- Proced	dimiento de cancelación:			
26.a) La ju La pe La er 26.b) Plaz	ersona o entidad beneficiaria. ntidad colaboradora. ro máximo para la presentació	ante el órgano concedente se realizar		fecha de finalización 1 plazo de ejecución





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/51

(Página 13 de 16)

total de la actividad
subvencionada, si ésta
fuera posterior a la fecha
de la resolución de concesión.
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:
∑ Ouas ioninas de determinal el piazo inaximio para la piesentación de la Resolución de concesión, en el caso de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión, en el caso de
actividades subvencionadas cuyo período de ejecución haya finalizado antes de su publicación.
26.c) Documentos justificativos del gasto:
Uginales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Si
⊠ No
Fotocopias compulsadas.
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
No.
Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la
siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo.html
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.
Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias
electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en
soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que
permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad
emisora.
26.f) Modalidad de justificación:
∑ 26.f).1° Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto
Articulado.
∑ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
Z = contained de la memoria economica justificativa con aportación de justificativa de gusto será el siguiente.
- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede
la subvención,incluidos los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la
concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados
obtenidos. De forma más detallada y manteniendo el orden relacionado, la memoria deberá contener
los siquientes elementos:
✓ Entidad.
✓ Denominación del proyecto.
✓ Año de la Convocatoria.
√ Ámbito territorial.
✓ Personas objeto de la atención.
√ Número de personas atendidas en las actividades o proyectos, y, siempre que sea posible,
desagregadas por sexo.
✓ Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
✓ Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
√ Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las
personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado
(nombre completo/denominación y DNI/NIF).
\checkmark Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
✓ Indicadores de resultado del proyecto.
√ Resultados obtenidos y cuantificados.
\checkmark Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o
motivos de dichas desviaciones.
✓ Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la
vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el
nivel de cumplimiento del proyecto subvencionado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la
actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y NIF de la persona acreedora, el
número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe
de imputación a la actividad subvencionada.
o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones
de gastos previstas en el apartado 5.c).2°.
de gastos proviscas en er aparedas e.e., r.
Dicha memoria económica deberá estar debidamente firmada por la representación legal de la entidad
y se acompañará de:
o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar
que las facturas y los restantes documentos justificativos:
• se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la
que fue concedida la subvención,
 el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación
de las ayudas concedidas por éstas, y • que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/52

(Página 14 de 16)

o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
 - o Para los gastos de contratación externa:
- · Los gastos derivados del arrendamiento de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el importe del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a
- Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el import gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios el importe del retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.
- o Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.
- o Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes o prestador del servicio correspondiente. En el caso de facturación individualizada, se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre de la persona usuaria, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.
- o A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, conferencias o similares, ya sean presenciales o telemáticas, deberán aportarse, formato digital, los proyectos con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

 • Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de

 - · Lugar y dirección de celebración, en caso de que esta sea presencial. • URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades
- telemáticas. • El listado de personas ponentes/docentes/monitoras.
 - El listado de personas asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - · Nombre y Apellidos de cada asistente. • DNI/NIE, así como los datos de contacto (dirección y teléfono).
- En el caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo de la persona responsable del centro en el que conste el número de asistentes a la actividad
- o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:
 - Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
 - Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico

o similar.

- En los casos que proceda, ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar
- o En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo elaborado para tal fin o de cualquier otro instrumento que acredite la realización de la correspondiente actividad informativa en la forma citada.
 - o Cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/53

(Página 15 de 16)

noviembre, y en el artículo 4.13 del Texto Articulado, tendrán que ser aportadas las ofertas
económicas de los proveedores.
o Cuando los proyectos o actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con
fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe,
procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.
o En su caso, ha de ser aportada la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no
aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención
concedida.
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
⊠ No.
Sí. Determinaciones:
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
No.
Si. Hasta el límite de:
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Former de patriolización en eu capa de les médules:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:
∐ Sí.
No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
Si.
□ No.
☐ No. ☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:
□ No.
☐ No. ☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables:
□ No. □ 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: □ Si. □ No.
□ No. □ 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: □ Si. □ No.
□ No. □ 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: □ Si. □ No.
No. ☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Si. ☐ No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
□ No. □ 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: □ Si. □ No.
No. □ 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: □ Si. □ No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
No.
No. □ 26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: □ Si. □ No. En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
No.





Número 51 - Miércoles, 13 de marzo de 2024

página 41747/54

(Página 16 de 16)

- Reintegro (Artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
No se establecen.
Se establecen las siguientes:
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se
valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos
previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
Otros criterios proporcionales de graduación:
27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de atención sociosanitaria.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de atención sociosanitaria.
3 Régimen sancionador (Artículo 29).
Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

